



Asamblea General

Distr. general
17 de abril de 2008

Original: español

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

41º período de sesiones

Nueva York, 16 de junio a 3 de julio de 2008

Proyecto de convenio sobre el contrato de transporte internacional de mercancías total o parcialmente marítimo

Recopilación de observaciones de gobiernos y organizaciones intergubernamentales

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Recopilación de observaciones	2
A. Estados	2
6. Venezuela (República Bolivariana de)	2



II. Recopilación de observaciones

A. Estados

6. Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[17 de abril de 2008]

Artículo 1. Definiciones

1. Con respecto a este artículo 1 se observa:
 - En los puntos 1 y 2, en la definición de contrato de transporte se observa la repetición de la palabra contrato. Se recomienda usar la palabra “acuerdo”.
 - En los puntos 3 y 4 se repite la palabra transporte. Se recomienda “traslado”.

Artículo 4. Aplicabilidad de las exoneraciones y los límites de la responsabilidad

2. Se recomienda agregar a “previstos en el presente convenio en los artículos _____”.

Artículo 9. Procedimientos para el empleo de documentos electrónicos de transporte negociables

3. El artículo regula los procedimientos que se deben seguir para que el documento electrónico de transporte tenga validez. Sin embargo, en el texto no se plasman dichos procedimientos sino las cualidades que deben tener dichos procedimientos. Por lo tanto, el subtítulo del artículo 9 debería ser: “De los Procedimientos para el empleo de documentos electrónicos de transporte negociables”.

Artículo 21. Responsabilidad solidaria

4. Este artículo establece la obligación solidaria entre el porteador y una parte ejecutante marítima. Es conveniente agregar a este artículo el derecho de reintegro o de repartición de la deuda entre los socios solidarios.

Artículo 24. Aviso en caso de pérdida, daño o retraso

5. En el párrafo 4 deberían sustituirse las palabras “días naturales” por “días continuos”.

Artículo 25. Desvío de ruta

6. En el caso del Convenio no se especifican los motivos que justificarían un desvío de ruta.

Artículo 35. Responsabilidad del cargador por actos ajenos

7. En este artículo se hace responsable al cargador, inclusive de los actos u omisiones de otras personas, a saber, los subcontratistas, empleados, auxiliares y representantes, como si hubieran sido actos u omisiones del propios cargador. Este

artículo no es conveniente por cuanto se imputan al cargador actos u omisiones de subcontratistas, empleados y auxiliares.

Artículo 38. Datos del contrato

8. Se recomienda que, en el apartado a) del párrafo 2, se elimine la palabra “aparente” para dar más peso a responsabilidad del cargador. En el apartado a) del párrafo 3 se recomienda agregar a “inspección externa razonable” la palabra “técnica”, para indicar que la inspección no será meramente ocular.

Artículo 51. Retención de las mercancías

9. Parece adecuado, pero en virtud de las acciones pauliana, oblicua, y de persecución de patrimonio, se recomienda agregar a “las sumas que le sean debidas” las palabras “por el cargador o destinatario directamente”.